

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18957/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de servicios

Asunto del Expediente: Abierto - Plan Corresponsables 2025

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE PROMOCIÓN Y COMPROMISO CON LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD, D^a. Laura María Pérez Prieto, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El 5 de agosto de 2025 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025.
2. En esa orden, se propone la cuantía a conceder por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la obligación de cofinanciación por parte del Ayuntamiento de al menos el 12,5% del total del proyecto para poder acceder a esa subvención.
3. El área de igualdad, elabora para esta convocatoria el proyecto "Mairena corresponsable: servicios públicos para promover la igualdad, la corresponsabilidad y los cuidados", con la idea de desarrollar por tercer año consecutivo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, y desarrollado territorialmente, en virtud del Estatuto de Autonomía, por la Junta de Andalucía, concretamente por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el Marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.
4. La concejala-delegada de Promoción y Compromiso con la Juventud y la Igualdad, da cuenta a la Junta de gobierno del 9 de octubre de 2025, tanto de las líneas de ayudas establecidas por la Junta de Andalucía, como del proyecto municipal que se pretende poner en marcha con esta subvención y de la adscripción a la subvención de la línea 3. Para ello pone a disposición toda la documentación relativa a esta subvención en el EXP. GESTIONA 17523/2025.
5. Con fecha 24 de noviembre de 2025, se aprueba resolución de la secretaría de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad por la que se concede subvención en régimen de concurrencia no competitiva al amparo de la orden de 5 de agosto de 2025, por la línea 3, subvenciones dirigidas a entidades locales para el desarrollo





de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables. En dicha resolución se concede al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el importe de 62.898,52 euros, de un presupuesto total de 122.898,52 euros.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley 7/1985 del día 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de Conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 4488/2023 de 22 de junio de 2023, publicada en el BOP de la Provincia de Sevilla nº 148 de fecha 29 de junio de 2023.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobación de las bases de participación en la Escuela de Conciliación de verano de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA ESCUELA DE CONCILIACIÓN DE VERANO 2026

Requisitos mínimos que deben cumplir las familias:

- I. Que los hijos e hijas tengan edades comprendidas entre los 3 y los 12 años (estarán incluidos aquellos niños y niñas que hayan cumplido los 3 años a día 1 de mayo de 2026).
- II. Que las madres y padres estén ocupados laboralmente de manera presencial. Podrán solicitar plazas también las personas que lleven al menos un mes (8 de marzo de 2026) en búsqueda activa de empleo, acreditada por el SAE.
- III. Que las familias estén empadronadas en el municipio de Mairena del Aljarafe antes del 1 de mayo de 2026.

Documentación obligatoria:

Para todas las solicitudes:

- a) Certificado de empadronamiento colectivo donde aparezca la unidad familiar completa.
- b) Fotocopia del DNI del padre/madre/tutor/tutora o representante legal que presenta la solicitud.
- c) Fotocopia del libro de familia.

Para unidades familiares en las que los progenitores/as o tutores/as están empleados/as:

- d) Certificado de trabajo emitido por la empresa que recoja la realización del mismo de manera presencial o telemática.
- e) Vida laboral o certificado de empresa.
- f) Última declaración de la renta (2025 si la tienen, o 2024 en su defecto) de ambos progenitores o conjunta (si es el caso). En caso de estar exentos/as de realizar la declaración de la renta, se entregará una nómina o un documento análogo que justifique los ingresos, de cara a poder hacer la baremación económica.





Para unidades familiares con alguno/a de los/as progenitores/as desempleados/as:

f) En caso de personas desempleadas, se podrán aportar los informes correspondientes emitidos por los servicios oficiales de empleo (SAE), que acrediten la situación de encontrarse en búsqueda activa de empleo.

Para unidades familiares monoparentales o monomarentales

g) Sentencia judicial o convenio regulador, en caso de familias con padres/madres separadas/os.

Para unidades familiares en las que la progenitora o tutora sea víctima de violencia de género

h) Sentencia judicial o informe correspondiente emitido por uno de los organismos con capacidad para ello (Servicios sociales, CMIM, Centro de Salud, etc., Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, etc.)

Para unidades familiares en las que existan niños/as con necesidades educativas especiales, personas dependientes o con discapacidad.

i) En caso de familias con hijos/as con necesidades educativas especiales, se deberá presentar el certificado acreditativo de dicha situación.

j) En el caso de familias con personas dependientes o con discapacidad a su cargo:

- Documentación que acredite la misma.

- Documentación que acredite la consanguinidad de grado I entre la persona progenitora y la persona dependiente y/o con discapacidad.

En caso no quedar totalmente clara alguna de las situaciones que se pretende acreditar, el personal técnico que recepciona y gestiona las solicitudes, podrá requerir información complementaria.

La totalidad de la documentación solicitada deberá estar presentada antes de la finalización del periodo de inscripciones. No se valorará en ningún caso la documentación no aportada.

Criterios de adjudicación:

Se adjudicará las plazas en base a los siguientes criterios y porcentajes:

I) El 60% de las plazas se destinarán a los/las hijos/as de familias biparentales/bimarentales en las que ambos progenitores/as se encuentren ocupados/as laboralmente de manera presencial.

II) El 20% de las plazas se destinarán a los/as hijos/as de familias monoparentales o monomarentales, (separadas/os, divorciadas/os o madres solteras) en las que la persona responsable de la tutela en la fecha de la escuela se encuentre empleada laboralmente.

III) El 10% de las plazas se destinarán a los/as hijas/hijos de mujeres víctimas de violencia de género

IV) El 10% de las plazas se destinarán a menores que asistan a centros de menores o centros de acogida temporal con sede en Mairena del Aljarafe.





En caso de que los cupos no se rellenen por familias pertenecientes a cada una de las categorías, estos porcentajes podrán cambiar con vistas a que finalmente se ocupen todas las plazas disponibles.

Normas del desarrollo:

Los horarios establecidos en los servicios ofertados son de obligado cumplimiento para las personas participantes durante todo el periodo del programa.

El/la solicitante se compromete bajo su responsabilidad a la asistencia regular del/de la niño/a todos los días que contemple en la solicitud. Tras cinco días de faltas de asistencia injustificadas, perderá la plaza y esta será ocupada por otra familia que se encuentre en lista de espera.

Los/as niños/as serán entregados/as y recogidos/as por sus padres/madres o tutores/as en los lugares del centro donde se indique, a fin de garantizar su seguridad. Dicha información será facilitada el primer día por los y las trabajadoras del campamento

Habrán dos horarios de entrada al campus y dos de salida. Las entradas se realizarán a las 7:30h y a las 9:30/10h. Las salidas se realizarán a las 14:00h y a las 15:00h. Fuera de esos horarios no se podrán llevar ni recoger a los/as niños y niñas. Cualquier excepción, deberá ser debidamente justificada.

Al objeto de garantizar la seguridad de los/as menores, no se podrá acceder al centro en el horario de actividades (de 09.30h. a 14.00h.)

Será motivo de sanción, restringiendo o, en su caso, suspendiendo la participación del/de la menor en la Escuela de conciliación, cualquier comportamiento o actuación que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

El incumplimiento por parte de las personas participantes de las normas de convivencia básica, podrá suponer perder el derecho a participar en las siguientes escuelas de conciliación.

Si por circunstancias sobrevenidas los hijos e hijas de familias admitidas finalmente no pueden asistir a la escuela, podrán renunciar a ella al menos con 3 días de antelación, para que el personal técnico pueda avisar a aquellas familias que se han quedado en reserva.

Recogida y entrega de inscripciones y documentación anexa:

Las solicitudes se podrán descargar en la web del Ayuntamiento, realizarla a través de sede electrónica, aunque también estarán disponibles en formato papel en la Casa de la Juventud de Mairena del Aljarafe (Bda Ciudad Aljarafe, Conjunto 16 Bajo) en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y de martes a viernes de 17:00 a 20:00h.

La entrega de la documentación de manera presencial se podrá realizar en las oficinas de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (SAC del propio Ayuntamiento, del IMDC y de Lepanto) o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante certificado digital o sistema Cl@ve, en el trámite destacado siguiente: ESCUELAS DE CONCILIACIÓN.

Fecha y horarios de inscripción:





De manera presencial: Del 8 al 29 de mayo de 2026 en horario de mañana de lunes a viernes de 09:00 a 13:30, en las instalaciones municipales de Atención a la Ciudadanía.

Por sede electrónica: Del 8 al 31 de mayo de 2026 hasta las 23:59. Para esta forma de solicitud es necesario estar en posesión del certificado electrónico o sistema Cl@ve.

Aclaraciones y avisos:

En caso de que la persona que presenta la solicitud sea distinta a cualquiera del padre/madre o tutor/a legal del/a menor, deberá aportar autorización de entrega.

La lista de familias admitidas, excluidas y en reserva serán publicadas entre el 3 y el 5 de junio de 2026, en el tablón de anuncios, de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El número máximo de plazas es de 112 y su ubicación es el Complejo Deportivo Marina Alabau y el Complejo Deportivo Francisco León. 65 plazas se ubicarán en el Complejo Deportivo Marina Alabau, y 50 plazas en el Francisco León. Se intentarán atender las preferencias de las familias por los centros deportivos, pero en caso de no darse una proporción equilibrada, se reubicarán a los niños y niñas en función de cercanía al centro deportivo, quedando las familias reubicadas en el centro deportivo que les coja más cerca.

Adjunta a la solicitud, se incorporará un calendario quincenal para que las familias especifiquen el tiempo que necesitan hacer uso del recurso. Si lo necesitan durante todo julio y agosto, tendrán que poner una "x" en todas las quincenas. En caso de que no sea así y se vayan a ausentar por distintas razones, esas quincenas no se escogerán, así podremos tener información de las plazas que quedan disponibles para ofrecerlas a otras familias que hayan quedado en reserva.

La fecha de comienzo de los campus de verano será el 29 de junio de 2026 y la de finalización, el 31 de agosto de 2026.

SEGUNDO- Publicar dichas bases, así como la relación de admitidos/as llegado el momento, en el tablón electrónico municipal para el conocimiento general de la ciudadanía.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

